



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 141-2020**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como un requisito indispensable previo a contraer obligaciones establece “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al referirse a los modelos de gestión regula “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización literal n indica “Los convenios de crédito o aquellos que comprometen el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”;

Que, la Ordenanza que norma el plan veredas en cogestión con la comunidad, respecto a su objeto en su artículo 2 determina “la construcción de veredas mediante la cogestión con la comunidad, dentro de la ciudad de Macas y el casco urbano de las parroquias del cantón Morona”;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALSHI – 9 DE OCTUBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VEREDAS EN LA PARROQUIA ALSHI 9 DE OCTUBRE”**. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALSHI – 9 DE OCTUBRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VEREDAS EN LA PARROQUIA ALSHI 9 DE OCTUBRE**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Macas, 05 de agosto de 2020

  
**AB. PATRICIO ZEA GAVILÁÑEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO, SUBROGANTE**